



Comunidad de Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA URGENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.- OBJETO:

El objetivo esencial del presente contrato es garantizar el servicio de entrega y recogida de documentación y paquetería, de carácter urgente, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, preferentemente en el territorio de la Comunidad de Madrid, aunque con la posibilidad de envíos nacionales e internacionales.

2- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Para el desarrollo del servicio, la empresa deberá contar con los medios de transporte y recursos humanos necesarios para la recogida y entrega de documentación y paquetería, en las siguientes condiciones:

- 5 motos con conductores.
- 7 furgonetas con capacidad mínima de carga de 400 kg con conductores.
- 5 furgonetas con capacidad mínima de carga de 1.500 kg con conductores.
- 3 vehículos de, al menos, 3.500 kg de carga con conductores para traslados urgentes de grandes unidades de paquetería.
- 5 mozos para tareas de apoyo en los servicios.

En el caso de que la empresa adjudicataria no disponga, para la realización de un servicio determinado, del vehículo demandado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la prestación deberá ser efectuada con otro vehículo de categoría superior, facturando el precio correspondiente al vehículo solicitado por la Administración.

La empresa adjudicataria proporcionará el apoyo logístico y técnico necesario para afrontar cualquier eventualidad que pudiera presentarse, así como cualquier otro medio necesario para realizar el servicio objeto del contrato.

El ámbito territorial de la realización del servicio será preferentemente en el territorio de la Comunidad de Madrid, aunque con la posibilidad de envíos nacionales e internacionales.

El horario de prestación del servicio se establece, ininterrumpidamente, a demanda de las necesidades del cliente.





3- DESARROLLO DEL SERVICIO

El servicio será desempeñado por personal de la empresa adjudicataria debidamente capacitado para las funciones a realizar. Serán de la exclusiva responsabilidad de

aquella, las cargas sociales y salariales del personal, y los gastos e impuestos derivados de la prestación del servicio sin que en ningún caso pueda esgrimirse derecho alguno por dicho personal en relación con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato. En ningún caso se producirá la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Consejería de Educación Juventud y Deporte.

Igualmente, la empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de los convenios colectivos aplicables y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente, quedando la Administración libre de toda responsabilidad. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de dichas obligaciones.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato, deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual (artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre). Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior que se encuentren en vigor en la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. A efectos de cumplimiento de lo recogido en el inicio de este párrafo, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en estas normas.

4- RESPONSABILIDAD

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el personal de la Subdirección General de Régimen Interior designado por la Administración. En todo caso se ejecutará de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del sector y demás normativa aplicable.

Se atenderán exclusivamente los avisos dados por la Subdirección General de Régimen Interior. Salvo autorización expresa de esta Subdirección, no se atenderán llamadas que provengan de otras dependencias.





Comunidad de Madrid

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La empresa realizara la comprobación y verificación del estado de los elementos o documentación a transportar previa y posteriormente. Así mismo, la empresa se responsabilizará del correcto transporte y colocación en el punto de destino de elementos especiales tales como banderas, atril, mesas, etc...

En cualquier caso, la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección en la ejecución de los trabajos la insuficiencia de plantilla.

La empresa adjudicataria deberá presentar al Área de Régimen Interior, antes del 5º día laborable de cada mes cada la factura junto con la relación valorada de los trabajos realizados durante el mes anterior, independizando cada trabajo y edificios según los avisos que se hayan producido.

Las condiciones del plazo de entrega se fijarán en cada albarán de forma particular para cada envío. En el albarán tendrá que figurar por separado la hora de comienzo y hora de finalización del servicio. La hora de inicio será puesta por la persona del Área de Régimen Interior que encargue el mismo (o persona autorizada por dicha Unidad), y la hora de finalización por el destinatario del envío.

La dirección, inspección y control de los trabajos objeto del contrato, corresponderá al Subdirector General de Régimen Interior, o persona en quien delegue, que podrá impartir las oportunas instrucciones para facilitar la interpretación y ejecución del mismo.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN INTERIOR

Fdo.: Gonzalo Núñez-Lagos Laborda

